

CONCLUSIONES

Después de analizar las recomendaciones emitidas por la CNDH acerca de las personas que viven con VIH o con sida, se pueden observar patrones de conducta violatorios de los derechos humanos, que se reiteran en distintos ámbitos: La discriminación hacia estas personas se da desde el Sistema Nacional de Salud, hasta las escuelas públicas y privadas pasando por los centros de reclusión, el ejército y la marina, entre otros.

Lo que tienen en común dichos actos discriminatorios es que se manifiestan excluyendo a las personas con VIH, por ejemplo, en las escuelas, que expulsan sin razón a los niños y niñas que viven con VIH o con sida o que tienen algún familiar con esta condición de salud. Además “Las autoridades educativas también han violentado por omisión los derechos humanos de los menores que padecen VIH/sida, al permitir y tolerar la discriminación, estigmatización y los prejuicios en el ámbito escolar, tanto en instituciones públicas como privadas, por parte de alumnos y padres de familia. Esto impacta a los menores en la manera en que se perciben a sí mismos, y provoca en algunos casos depresión, falta de auto-

estima y desesperación. Esta omisión de las autoridades permite que se arraiguen en la sociedad mitos en torno al VIH, al sida y a las personas que viven con estas condiciones de salud”.

Igualmente se excluye a las personas en los centros penitenciarios, donde se les priva de participar en las actividades que realizan los otros reclusos y se les separa y aísla en celdas apartadas de las demás, “las autoridades sanitarias no les proporcionan información ni orientación acerca de las conductas de riesgo para adquirir la infección por el VIH, y, en el caso de las mujeres privadas de su libertad, de transmitirla a sus hijos durante el embarazo, el parto y la lactancia. Además, el personal de salud es insuficiente y no está preparado para atender a las personas que viven con el VIH. Además, hacen a internas e internos la prueba de detección sin su consentimiento informado; no se respeta la confidencialidad; se les aísla en forma discriminatoria; no se les realizan los exámenes de laboratorio requeridos ni se proporcionan los medicamentos antirretrovirales ni los que previenen las infecciones oportunistas”.

En el caso de los militares, hasta el año 2007 se daba de baja del servicio a quien resultara positivo a las pruebas de VIH o viviera con sida, lo cual también es una forma extrema de exclusión, ya que no sólo se les privaba de su forma de manutención sino del servicio de salud del ISSFAM, y por lo tanto de los tratamientos necesarios para controlar su situación de salud. Además, el Poder Judicial Federal resolvió una serie de amparos en revisión promovidos por militares y marinos que vivían con VIH, en los que se planteó la inconstitucionalidad de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas

RECOMENDACIONES DE LA CNDH
RELACIONADAS CON EL VIH Y EL SIDA

133

Armadas Mexicanas (ISSFAM), tanto de la abrogada como de la vigente; asimismo, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que la causa legal de retiro por inutilidad prevista en la Ley del ISSFAM, basada exclusivamente en la seropositividad a los anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), es contraria al artículo 1o. constitucional. “Se estimó que el legislador a través de dicha causa legal de retiro ha perseguido como finalidad constitucionalmente válida la eficacia de las fuerzas armadas, así como la protección de la integridad de sus miembros y de terceras personas; sin embargo, se estableció que dicha regulación implica una diferenciación legal entre los integrantes de las Fuerzas Armadas Mexicanas contraria a las garantías de igualdad y de no discriminación por razón de salud”. En un amparo la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que “El retiro del activo por detección del VIH y la consecuente cesación de los servicios médicos, extensiva a sus familiares contagiados, debe resolverse conforme al marco regulatorio de los derechos a la no discriminación y a la dignidad de las personas, a la salud, a la permanencia en el empleo y de los derechos de los niños”. Además la Jurisprudencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, de diciembre de 2007 apunta: “El Artículo 226, Segunda Categoría, Fracción 45, de la Ley del Instituto Relativo, que prevé la causa legal de retiro por inutilidad basada en la seropositividad a los anticuerpos contra el VIH, viola el Artículo Primero de la Constitución”.

También en el Sistema Nacional de Salud se les excluye, por omisión, al no brindarles los tratamientos indispensables para controlar al VIH y se viola el derecho a la

protección a la salud. “De las quejas recibidas en esta Comisión Nacional se desprenden diversas irregularidades en la prestación de la atención médica, como un trato contrario a la dignidad, poco respetuoso y, en algunos casos, conductas discriminatorias que afectan el bienestar de los pacientes; la falta de atención en las unidades de urgencias; la atención de manera irregular; el maltrato a los pacientes; las intervenciones quirúrgicas negligentes; la inadecuada prestación del servicio médico, y la deficiente atención materno-infantil durante el embarazo o el puerperio”. Por ello es de particular importancia que se respete el derecho a la protección de la salud, ya que en las situaciones descritas en las quejas contra el Sistema Nacional de Salud, abundan las situaciones de desabasto de medicamentos antirretrovirales (ARV) y el maltrato y negativa de atención en los servicios públicos de salud, de hecho el IMSS ha recibido dos recomendaciones de esta Comisión Nacional por desabasto (Recomendación 41/2005 y Recomendación 004/2003).

En todos estos casos se viola el derecho a la igualdad y a una vida digna, y a los derechos humanos en general, dada la interdependencia que existe entre ellos. Por lo tanto se requiere que la población en general, pero particularmente los servidores públicos, y en especial, aquellos que asisten o tienen contacto con las personas que viven con VIH o con sida, sean capacitados acerca de los derechos humanos.

Dado que la discriminación contra las personas que viven con VIH frecuentemente está basada en prejuicios acerca de la sexualidad y particularmente, contra los homosexuales, las personas “trans” y quienes ejercen el trabajo sexual (mujeres y varones), es importante poner

RECOMENDACIONES DE LA CNDH
RELACIONADAS CON EL VIH Y EL SIDA

135

el énfasis en la educación sexual basada en evidencias científicas, y el respeto a los derechos sexuales y reproductivos en general, y de los grupos mencionados, en particular.

Apegarse a la normatividad en lo que se refiere, no sólo al VIH y el sida, sino a transfusiones, tomando en cuenta las precauciones universales en el manejo de la sangre y los hemoderivados, con el fin de protegerse de otras infecciones como pueden ser las hepatitis B y C, tal como consta en la Recomendación 042/2009, dirigida al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Respetar el derecho a la privacidad es una cuestión clave para que quienes vivan con VIH o con sida no sean objeto de estigma y discriminación. El consentimiento informado también es un derecho de toda persona, con VIH o no. Nadie puede ser objeto de pruebas de VIH, ya sea tomadas de manera clandestina (como en algunos empleos) o forzada, como existía en las fuerzas armadas.

En resumen: La información y difusión que promuevan el respeto a los derechos humanos, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, principiando por el más fundamental de todos, el derecho a la vida, y otros tan importantes como el derecho a la igualdad, la no discriminación y la protección de la salud; los Tratados Internacionales de 4 de los que México forma parte; la Ley General de Salud; y las 39 Normas Oficiales Mexicanas que abordan la cuestión del VIH, en particular la NOM-010-SSA2-2010 Para la Prevención y el Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana; y la Norma Oficial Mexicana NOM-253-SSA1-2012, Para la disposición de sangre humana y sus componentes con fines terapéuticos, permitirán que

las personas que viven con VIH o con sida, sigan siendo parte activa y fructífera de la sociedad en que vivimos, sin ser objeto de estigma o discriminación de ninguna especie.